



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2025-MDM.**

Marcavelica, 21 de enero de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 02-2025, de fecha 21 de enero de 2025, debatió la solicitud de apoyo: **Exp. 0367-2025-T.D** de fecha 09 de enero de 2025, presentada por el administrado **JHONNY FERNANDEZ GALLO**, la cual ha seguido el trámite administrativo respectivo y cuenta con los informes técnicos correspondientes y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...).

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

**"ARTÍCULO 41.- ACUERDOS**

*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2025-MDM, de fecha 21 de enero de 2025.

*Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".*

Que, el artículo 123° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece expresamente lo siguiente:

**"Artículo 123.- Facultad de formular peticiones de gracia**

123.1 *Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.*

123.2 *Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.*

123.3 *Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."*

Que, los apoyos sociales se encuentran dentro del ámbito de lo prescrito en el literal 15 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere que el alcalde autoriza egresos de conformidad a la ley y presupuesto aprobado; por lo que en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 664-2023-MDM de fecha 13 de diciembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 006-2023-MDM que regula el OTORGAMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES SOCIALES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS PARA APOYO SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA;

Que, mediante el **Exp. 0231-2025-T.D** de fecha 09 de enero de 2025, presentado por el administrado **JHONNY FERNANDEZ GALLO**, 1er. Jefe de la CGVBP Maizavilca 191, solicita apoyo con INDUMENTARIA PARA LA III ESCUELA BÁSICA DE MINI BOMBERITOS 2025 MAIZAVILCA B – 191;

Que, mediante **Informe N° 025-2025-MDM/GDS**, de fecha 10 de enero de 2025, la Gerencia de Servicios Sociales, solicita a la Gerencia Municipal la adquisición de Indumentaria para los integrantes de la III ESCUELA BÁSICA DE MINI BOMBERITOS 2025 MAIZAVILCA B – 191;

Que, mediante **Informe N° 0113-2025-MDM/OGA-CACP**, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, alcanza estudio de mercado para la adquisición de indumentaria para los integrantes de la III ESCUELA BÁSICA DE MINI BOMBERITOS 2025 MAIZAVILCA B – 191;

Que, mediante **Informe N° 043-2025-MDM-OGA** de fecha 21 de enero de 2025, la (E) de la Oficina General de Administración solicita disponibilidad presupuestal;

Que, mediante **Informe N° 0014-2025-MDM-OGPP**, de fecha 21 de enero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que, habiéndose revisado la documentación presentada por el administrado, informa que si existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por el monto de **S/ 1,500.00** soles;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2025-MDM, de fecha 21 de enero de 2025.

Que, mediante **Informe N° 026-2025-MDM/OGAJ** de fecha 21 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, y recomendando elevar los actuados al pleno del concejo municipal para su conocimiento y fines pertinentes;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la donación de indumentaria para los integrantes de la **III ESCUELA BÁSICA DE MINI BOMBERITOS 2025 MAIZAVILCA B – 191**, conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad, hasta por el monto máximo de **S/ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS y 00/100 soles)**, que serán cargados a la fuente de financiamiento Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, así como a las áreas orgánicas competentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*[Handwritten signature]*  
C.c. (12)  
-Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

MGTR. ABOG. ROSSIBEL FELIXIANA PANACHE MADRIN  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

